

Bogotá, 8 de mayo de 2020

Doctora
Sandra Patricia Perea
Superintendente Delegada para Emisores
y Otros Agentes
Superintendencia Financiera
Bogotá, D.C.

Ref.: 600-001 Titularizadora Colombiana S.A.
058 Información Relevante
50 Solicitud/Presentación
Sin anexos

Apreciada doctora Perea:

De conformidad con lo señalado en el artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 de 2010, obligación de reporte de información relevante a la Superintendencia Financiera de Colombia, nos permitimos manifestar que, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, y las demás medidas de aislamiento preventivo obligatorio que vienen siendo adoptadas por el Gobierno Nacional y las autoridades locales con el fin de mitigar la expansión de la pandemia del COVID-19, se ha limitado la movilidad de los proveedores contratados para llevar a cabo la actualización de los avalúos de los inmuebles que hacen parte de la Universalidad TIN, dificultando así las visitas físicas que en desarrollo de dicha actividad se deben llevar a cabo.

En desarrollo de lo anterior, la Titularizadora Colombiana S.A., en su calidad de Administrador Maestro de la Universalidad TIN, comunica que se ha llevado a cabo una reprogramación en el cronograma de actualización de los avalúos de los inmuebles con el objetivo de cumplir con dicha obligación en cuanto el Gobierno Nacional así lo permita.

Finalmente, la Titularizadora cuenta con los conceptos emitidos por los proveedores del servicio de actualización de avalúos, así como el emitido por el Gestor Inmobiliario en donde se justifica la necesidad de llevar a cabo las visitas físicas a los inmuebles para asegurar la idoneidad de los avalúos y el cumplimiento de lineamientos, estándares y demás normas aplicables a la valoración de inmuebles.

Cordialmente,

Alberto Gutiérrez Bernal
Representante legal